



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 643/2011

á, 13 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1829/2011 de 03 de noviembre de 2011", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 07 de noviembre de 2011, por el que el Señor Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente de Contratación modalidad ANPE, referente a la "CONSTRUCCION AMPLIACION VIVERO EN EL JARDIN BOTANICO MUNICIPAL", Contrato UOJBM N° 11/2011.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación UOJBM OBRAS ANPE No. 09/2011, CUCE No. 11-1701-00-271473-1-1, referente a la "CONTRATACION AMPLIACION VIVERO EN EL JARDIN BOTANICO MUNICIPAL", siendo la unidad solicitante la Unidad Operativa del Jardín Botánico Municipal dependiente de la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, adjudicado a la Empresa Unipersonal "IMPERIA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS" representada por el Sr. José Luis Justiniano Colombo, por un monto de Bs. 314.860,00.-, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios desde la orden de proceder;

Que, el objeto de la Contratación es ejecutar la: "Construcción Ampliación Vivero en el Jardín Botánico Municipal", de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al contrato;

Que, las Certificaciones Presupuestarias No. 201100106, Preventivo No. 00181, No. 201100105, Preventivo No. 00180 y No. 201100104, Preventivo No. 00179, elaboradas en fecha 29 de septiembre de 2011, certifican la existencia de montos por Bs 146.871,00.-, Bs 194.529,00.- y Bs 5.517,53.-, haciendo un total de Bs 346.917,53.- para la construcción ampliación vivero en el Jardín Botánico, solicitado por la Unidad Operativa del Jardín Botánico Municipal;

Que, el Contrato Administrativo UOJBM OBRAS ANPE No. 011/2011, puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se enmarca en el modelo inmerso en el Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa de Aprobación DBC No. 11/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA;

Que, el presente proceso de contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, y en atención al principio de buena fe establecido en el inciso d) del artículo 3 de las NB-SABS, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dicho acto tiene validez que las normas legales aplicables para la contratación del sector le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2011, dicta lo siguiente;



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo UOJBM OBRAS ANPE No. 11/2011, referente a la "CONSTRUCCION AMPLIACION VIVERO EN EL JARDIN BOTANICO MUNICIPAL", adjudicado a la Empresa Unipersonal "IMPERIA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS", por un monto de Bs 314.860,00.- (Trescientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta 00/100 Bolivianos), a suscribirse entre la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar, Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, el Ing. Darío Gustavo Melgar Gómez, Director de la Unidad Operativa del Jardín Botánico Municipal y el Sr. José Luis Justiniano Colombo representante legal de la empresa adjudicada; debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo Segundo.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, que previo a la firma del mencionado contrato, se exija a la empresa adjudicada el cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Pensiones No. 065, en lo que respecta a la presentación de las certificaciones de no adeudo de las correspondientes administradoras de pensiones.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Destrée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA